



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 10 DE JULIO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 386.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 03 DE JULIO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 03 de julio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 387.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 04 AL 09 DE JULIO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 04 al 09 de julio de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3239/17	P.A.174/2017	



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 388.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 198/2017 DE 26/06/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 144/2016 INTERPUESTO POR D. J.P.R. CONTRA RESOLUCIÓN 24/02/2016. SANCIÓN DESOBEDIENCIA AGENTES AUTORIDAD POR INFRACCIÓN OCURRIDA EL DÍA 4/11/2016. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-77.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-77

Asunto: Sentencia nº 198/2017 de 26/06/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, por el que se estima el recurso P.A. 144/2016 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 24/02/2016. Sanción desobediencia agentes autoridad por infracción ocurrida el día 4/11/2016. Cuantía 601 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 27/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente [REDACTED], representado por el letrado D. JUAN MARIANO ARRIBAS BLASCO, y de la otra AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, representado y asisitido por el Letrado [REDACTED] sobre SANCIÓN-MANIFESTACIÓN, debo anular y anulo, por contrarias a derecho, las resoluciones impugnadas; sin hacer expresa condena en las costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento sin condena en costas. No cabe recurso ordinario. Estima el recurso, anulando íntegramente la resolución impugnada porque no se puede deducir, según se explica en el fallo: “(...) que la persona denunciada mantuviera una conducta de abierta y clara desobediencia o resistencia frente a los agentes actuantes, ni tan siquiera tampoco de falta de respeto o de consideración hacia ellos, pues a lo más que llegó es a decir que no estaba de acuerdo con una decisión administrativa, fruto todo quizás, más de sus rasgos desadaptativos de la personalidad, que de su propia voluntad o intención de desobedecer o resistirse a la actuación de los agentes de la policía (...)”.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 389.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 150/2017 DE 16/06/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 495/2015 INTERPUESTO POR ADANIA RESIDENCIAL SL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 7/09/2015. TASA LICENCIA URBANÍSTICA EN RELACIÓN CON EL



EXPEDIENTE 2289/2013 POR CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y PISCINA EN CALLE MAGALLANES Nº 1. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-88.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-88

Asunto: Sentencia nº 150/2017 de 16/06/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, por el que se desestima el recurso P.A. 495/2015 interpuesto por ADANIA RESIDENCIAL SL contra Resolución TEAM 7/09/2015. Tasa licencia urbanística por importe de 16.126,77 euros, en relación con el expediente 2289/2013 por construcción de 20 viviendas, locales, garajes y piscina en calle Magallanes nº 1.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ADANIA RESIDENCIAL SL

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 21/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Adania Residencial, S.L..contra la resolución de 7 de septiembre de 2015 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, que desestima la reclamación económico administrativa interpuesta contra otra de 30 de junio de 2014 de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, que desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación complementaria, por importe de 16.126,77 euros, de la tasa por licencias urbanísticas correspondiente al expediente 2289/2013 por la construcción a efectuar en la calle Magallanes 1 debo declarar ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia, no haber lugar a su anulación, ni a las demás pretensiones de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar límite máximo. No cabe recurso ordinario.

Desestima el recurso, confirmando íntegramente la resolución impugnada porque se pretende la nulidad "de la tasa" en base a consideraciones teóricas de carácter muy genérico sin fundamento fáctico o legal concreto alguno ni referencia a la liquidación impugnada, que no se sustituye con la cita de sentencias que no tienen relación directa con la cuestión que se plantea."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 390.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 06/06/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 399/2015, INTERPUESTO POR D. G.S.S., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN OTROS CUERPOS A EFECTOS DE ELECCIÓN DE TURNOS, VACACIONES, PERMISOS Y

CUALQUIER OTRO EFECTO EN EL QUE SE TENGA EN CUENTA LA MISMA EN LA PLANTILLA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-81.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2015 -81

Asunto:

Auto de fecha 06/06/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 399/2015, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre Reconocimiento de antigüedad en otros cuerpos a efectos de elección de turnos, vacaciones, permisos y cualquier otro efecto en el que se tenga en cuenta la misma en la plantilla del Cuerpo de Policía Municipal de Móstoles.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos, sin condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.

La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. El desistimiento se produjo en el acto de la vista dado que con fecha 19/5/2017 se dictó



sentencia por el TSJ de Madrid, desestimando la apelación contra sentencia de instancia del P.A. 295/2015 en demanda idéntica a la de este procedimiento, y que fue favorable al Ayuntamiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 391.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 181/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA AUTOS Nº 90/2017, INTERPUESTA POR D^a. M^aDLÁ.DL.T., SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD CORRESPONDIENTE A INDEMNIZACIÓN POR FIN DE CONTRATO, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-17.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-17
Asunto: Sentencia nº 181/2017 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se estima parcialmente la demanda Autos nº 90/2017, interpuesta por [REDACTED], sobre Reclamación de cantidad correspondiente a indemnización por fin de contrato, frente al Ayuntamiento de Móstoles, condenando al abono de la cantidad de 1.249,60 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo parcialmente la demanda formulada(sic) por [REDACTED], frente a Ayuntamiento de Móstoles, a quien condeno a abonar a la actora la cantidad de 1.249'60 euros en concepto de indemnización por fin del contrato de interinidad.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. No cabe recurso alguno. La sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, condenando al abono de la cantidad de 1.249,60 euros en concepto de indemnización por fin de contrato de interinidad, por aplicación de la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14/9/2016, doctrina De Diego, en interpretación de la Directiva 1999/70/CE."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 392.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE APOYO AL ÁREA DE IGUALDAD. EXPTE. C/048/CON/2016-073.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2016-073.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE APOYO AL ÁREA DE IGUALDAD.
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 15/07/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en la actualidad, en lo aquí interesa, Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700000107. Gasto número 201700000273, a imputar con cargo a la partida 45-2315-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 180.000 €, más un importe de 18.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, con posibilidad de prórrogas por periodos, que aislada o conjuntamente, no sean superiores a dos años.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE APOYO AL ÁREA DE IGUALDAD** (Expte. C/048/CON/2016-073) y los pliegos de prescripciones técnicas y



de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 180.000 €, más 18.000 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, se imputará como máximo la cantidad de 99.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 45-2315-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000107).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 393.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESOS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC) CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. EXPTE: C/035/CON/2017-029.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/035/CON/2017-29.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
-Objeto:	LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN



Interesado

Procedimiento:

Fecha de iniciación: 10/04/2017.

DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.

Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001105. Gasto número 20170000001198, a imputar con cargo a la partida 26-3321-625.17, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y al amparo de lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP, con tramitación urgente, por las razones constatadas en el expediente.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: URGENTE.
- Duración: La ejecución se realizará durante el año 2017.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 50.000 €, I.V.A incluido, desglosado como sigue:
 - Monografías: 40.000 € + 1.600 € de I.V.A. (4 %)
 - Audiovisuales: 6.942,15 € + 1.457,85 € de I.V.A. (21%)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los



artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES (Expte. C/035/CON/2017-29), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 46.942,15 €, más un importe de 3.057,85 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 26-3321-625.17, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001105).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, procedimiento abierto (tramitación urgente), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 394.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “FANGORIA” EN EL RECINTO FERIA**



DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017. EXPTE. C/071/CON/2017-050.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/071/CON/2017-050.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “FANGORIA” EN EL RECINTO FERIA DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Interesado: CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 20.06.2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001734. Gasto número 20170000001723 a imputar con cargo a la partida 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.



- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 38.000 €, más un importe de 7.980 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 11 de septiembre de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1, 109 a 120, 175 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)..

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “FANGORIA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017 (Expte. C/071/CON/2017-050) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 38.000 €, más 7.980 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001734).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 395.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “JOSÉ MERCÉ” EN EL RECINTO FERIA DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017. EXPTE. C/071/CON/2017-051.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/071/CON/2017-051.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “JOSÉ MERCÉ” EN EL RECINTO FERIA DEL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Interesado: CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 27.06.2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700001832. Gasto número 20170000001870, a imputar con cargo a la partida 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170 d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.000 €, más un importe de 4.200 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación, que tendrá lugar el 15 de septiembre de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 109 a 120, 175, 177 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)..

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DEL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTÍSTA “JOSÉ MERCÉ” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS



FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017 (Expte. C/071/CON/2017-051) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 20.000 €, más 4.200 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001832).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 396.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO. EXPTE. C/071/CON/2017-031.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: C/071/CON/2017-031
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO



Objeto: CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO.

Interesado: Concejalía de Deportes.

Procedimiento: Adjudicación.

Fecha de inicio: 25/04/2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía de Deportes, en relación al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 9/317 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2017, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO

- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP)

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: 24.793,39 euros.

- I.V.A.: 5.206,61 euros.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de la prórroga.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación al Club Deportivo designado en el expediente, ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, resultando completa la documentación administrativa aportada, según se desprende del informe de calificación de documentación administrativa, de 29 de junio de 2017, obrante en el expediente, en el que además se viene a constatar la incorporación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.- El Club ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, ha presentado oferta por las cantidades consignadas a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (PRECIO UNITARIO)	I.V.A.
ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES	24.793,39.- €	5.206,61.- €



Quinto.- Con fecha 4 de julio de 2017, se emite informe técnico sobre valoración de la proposición presentada al procedimiento, en el que se propone como adjudicatario de esta licitación al Club ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Habida cuenta de la presentación por parte de la entidad ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según consta en el ordinal fáctico tercero, se estima conveniente por motivos de economía procedimental, no efectuar el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, previsto en el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP.

Mencionar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1, segundo párrafo y, por las razones constatadas en la Propuesta de Inicio que obra en el expediente, formulada por la Concejalía de Deportes, se exige al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.



Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el contrato PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO (Expte. C/071/CON/2017-031) a la entidad ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES (V-81240319), por un importe total de 24.793,39 €, más 5.206,61 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 24.793,39 euros €, más 5.206,61 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001329).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 397.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 5/474 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE AGOSTO DE 2016, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. 1/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Secretario de la Mesa de Contratación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 1/17
Asunto: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 5/474 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 29 DE AGOSTO DE 2016, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Materia Organizativa. Contratación.
Fecha de iniciación: 27.06.17

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la modificación del acuerdo de designación de miembros de la Mesa de Contratación, aprobado por Acuerdo 5/474, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de agosto de 2017, se formula la siguiente propuesta de resolución sobre los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 5/474, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de agosto de 2016, se aprobó la designación nominal de los miembros de la Mesa de Contratación, así como su régimen de sustituciones.

Segundo.- Con fecha 13 de marzo de 2017, causó baja como empleado de este Ayuntamiento, de D. Rafael Illescas Rojas, Letrado de la Asesoría Jurídica, siendo sustituido por Dña. María Lourdes Gil Mora, haciendo necesario reorganizar la composición de los suplentes del Asesor Jurídico de la Mesa de Contratación.

Tercero.- Dña. María Isabel Montilla Menchero, Técnico de Administración General, se incorporó al Departamento de Contratación, resultando de este modo, conveniente su designación nominal como Secretario suplente de la Mesa de Contratación.

Cuarto.- D. Luis Taboada Hervella, dejó de prestar sus servicios en esta corporación como Viceinterventor, pasando a situación de Comisión de Servicios en otra administración local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Considerando lo establecido por el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la Mesa de Contratación es el órgano de asistencia al órgano de contratación, competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos abiertos y restringidos y negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del mismo texto legal.

Segundo: La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario, todos ellos nombrados por el órgano de contratación.



Tercero: De conformidad con el apartado 10º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, "la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cuarto: Considerando asimismo lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone que "las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quienes tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano".

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º del TRLCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero: Modificar el Acuerdo 5/474, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de agosto de 2016, por el que se resolvió la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mostoles tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, en el siguiente sentido:

- Vocales:

5.- Vocal de Intervención: D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General.
Suplente: El Viceinterventor General.

6.- Vocal Asesor Jurídico: D. Miguel Coronado Vidal, Titular de la Asesoría Jurídica. Suplentes: D. Luis Bernabéu Mázmela, D. José María Arteta Vico y Dña. María Lourdes Gil Mora.

- Secretario:

Titular: D. Francisco Javier Campoy Cubero, Responsable de Contratación.
Suplentes: Juan Diego Borreguero González, D. Javier Valero García y Dña. María Isabel Montilla Menchero, Técnicos de Administración General.

Segundo: Dejar invariable el resto del contenido del Acuerdo 5/474, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de agosto de 2016, por el que se designa nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación y se establece el régimen de sustituciones.



Tercero: Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

13/ 398.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA ASAMBLEA DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM) DE PARCELA MUNICIPAL INM 0404 PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE UNA NUEVA SEDE, UBICADA EN LA AV. OSA MENOR. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. B026/PAT/2017/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B026/PAT/2017/003

Asunto Cesión uso a la Asamblea de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) de parcela con nº de inventario municipal INM0404 ubicada en la AV. Osa Menor Móstoles (Madrid).

Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y la Asamblea de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM)

Procedimiento. Concesión de Uso

Fecha de iniciación 31 de Mayo de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado el 31 de Mayo de 2017 por el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por providencia de fecha 31 de Mayo de 2017 del Concejal de Hacienda y Patrimonio se inicia el citado expediente

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela con nº de inventario municipal INM0404 ubicada en la AV. Osa Menor Móstoles (Madrid).



Tercero.- Dicha parcela es suelo de clase urbano, como indica la ficha del Catastro, y su naturaleza de carácter demanial.

Cuarto.- En fecha 8 de Junio de 2017 la Asamblea de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) solicita la cesión de la mencionada parcela para desarrollar el proyecto de una nueva sede que cumple con los usos recogidas en sus estatutos y que tienen el carácter de servicio público sin que conlleven utilidad económica alguna:

Quinto.- El informe de Patrimonio de 9 de Junio de 2017 es favorable a la cesión del inmueble citado.

Sexto.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 29 de Junio de 2017.

Séptimo.- Se emite informe favorable de intervención de fecha 3 de Julio de 2017.

Octavo.- Se incorpora al expediente un Pliego de condiciones que será el que regirá la concesión demanial para la utilización con carácter privativo de la finca registral 19.595 a favor de ADISFIM.

Noveno.- Se incorpora informe de Participación ciudadana en el que se indica que ADISFIM se encuentra dado de alta como asociación dentro del listado de asociaciones locales del Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Febrero, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles puede ceder el uso de sus bienes demaniales a la Asamblea de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) de modo gratuito basado en los artículos 93.1 en conexión con el 137.4. a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que permite la concesión directa de bienes demaniales a cualquier persona jurídica perteneciente al sector público y en el artículo 93.4 de la Ley citada que permite las concesiones gratuitas cuando no llevan aparejada utilidad económica.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público*



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cesión de uso a favor de la Asamblea de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) de la parcela con nº de inventario municipal INM0404 ubicada en la AV. Osa Menor Móstoles (Madrid), para los usos establecidos en el proyecto que han presentado.

Segundo.- El Ayuntamiento en cualquier momento podrá revocar la cesión de uso, en virtud la aparición de nuevas necesidades organizativas y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes así como al Inventario Municipal de Bienes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

14/ 399.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SIN CONCURRENCIA A LA EMPRESA DE BLAS Y CIA DE LA PARCELA 9 (FINCA Nº 51) MANZANA “E” RESULTADO DEL PLAN PARCIAL 9 PARA PERMITIR EL TRASLADO DE LA CASETA DE SERVICIO DE TRABAJADORES UBICADA ACTUALMENTE EN EL Pº DE ARROYOMOLINOS ESQUINA C/ RÍO GUADARRAMA A UNA NUEVA UBICACIÓN EN LA AVDA. DE EXTREMADURA. EXPTE. B026/PAT/2017/001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B026/PAT/2017/001
Asunto Concesión demanial sin concurrencia a la empresa De Blas y Cia para permitir el traslado de la caseta de servicio de trabajadores ubicada actualmente en el Pº de Arroyomolinos esquina C/Rio Guadarrama a una nueva ubicación en la Avda. de Extremadura
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la empresa Blas y Cia
Procedimiento. Concesión demanial
Fecha de iniciación 11 de Mayo de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado el 11 de Mayo de 2017 por el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por providencia de fecha 11 de Mayo de 2017 del Concejal de Hacienda y Patrimonio se inicia el citado expediente.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la zona propuesta para el traslado de la caseta y que se corresponde con la parcela 9 (finca nº51) Manzana “E” resultado del Plan Parcial 9, y así consta en la documentación del Plan Parcial 9.

Tercero.- Dicha parcela es zona verde y espacio libre público susceptible de uso restringido (ZU-ZV1).

Cuarto.- En fecha 26 de Enero de 2017 la empresa De Blas y Cia solicita el cambio de ubicación de la caseta mediante escrito con registro de entrada 5309.

Quinto.- El informe de Patrimonio de 23 de Junio de 2017 es favorable al traslado del inmueble citado.

Sexto.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 6 de Julio de 2017.

Séptimo.- Se emite informe favorable de intervención de fecha 7 de Julio de 2017.

Octavo.- Se incorpora al expediente un Pliego de condiciones que será el que regirá la concesión demanial sin concurrencia a la empresa De Blas y Cia por el traslado de la caseta de servicio de trabajadores ubicada actualmente en el Pº de Arroyomolinos esquina C/Rio Guadarrama, a la Avda. de Extremadura.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Febrero, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mostoles puede ceder el uso de sus bienes demaniales a la empresa De Blas y Cia de modo gratuito basado en los artículos 93.1 en conexión con el 137.4. c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que permite la concesión directa de bienes demaniales a cualquier persona jurídica perteneciente al sector público y en el artículo 93.4 de la Ley citada que permite las concesiones gratuitas cuando no llevan aparejada utilidad económica.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la concesión de uso a favor de la empresa de Blas y Cia de la parcela 9 (finca nº51) Manzana "E" resultado del Plan Parcial 9 para trasladar la actual caseta que los trabajadores de la compañía de Blas y Cia disponen en el Paseo de Arroyomolinos esquina con la c/Rio Guadiana a nueva ubicación de la zona verde y espacio libre público ZU-ZV1 de la Av. de Extremadura sin especificar la ubicación concreta a la espera de poder definir el lugar dependiendo de las conexiones necesarias para las instalaciones interiores (saneamiento, agua y luz) y de la distancia que la caseta debe guardar al cruce del Paseo de Arroyomolinos con la Avenida de Extremadura debido a una rotonda que se planifica dentro del PGOU de Mostoles.*

Segundo.- *El Ayuntamiento en cualquier momento podrá revocar la cesión de uso, en virtud la aparición de nuevas necesidades organizativas y sin derecho a indemnización alguna.*

Tercero.- *Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes así como al Inventario Municipal de Bienes."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31



de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de julio de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.